

MINISTERIO DE TRABAJO

9056

ORDEN de 3 de febrero de 1978 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativa del Campo

- «Sociedad Cooperativa Santa María Egipcíaca», de Corte de Peleas (Badajoz).
- «Sociedad Cooperativa Santa María Magdalena», de Solana de los Barros (Badajoz).
- «Sociedad Cooperativa Montañesa de Suministros para Alimentación Ganadera», de Santander.

Cooperativa de Consumo

- «Sociedad Cooperativa El Faro», de Petrol (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Sierra de Cuenca», de Cuenca.

Cooperativa de Industriales

- «Col. Llectiu D'Ensenyants S. Coop.», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa Destudis I Serveis Culturals Associats», de Barcelona.
- «Constructora Monachil, Sociedad Cooperativa», de Monachil (Granada).
- «Sociedad Cooperativa de Confección Virgen de la Victoria», de Martos (Jaén).
- «Sociedad Cooperativa Odega», de Puentenuovo (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Laberinto», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa Industrial Textil Sil», de Madrid.
- «Sociedad Cooperativa de Montaje y Reparaciones, Comoyre», de Cartagena (Murcia).
- «Sociedad Cooperativa Mercado de Triana», de Sevilla.
- «Sociedad Cooperativa San Benito Abad», de Yepes (Toledo).
- «Construcciones Setabenses, S. Coop. Consesco», de Játiva (Valencia).
- «Sociedad Cooperativa Ciudad Sanitaria de Sevilla», de Sevilla.

Cooperativas de Viviendas

- «Sociedad Cooperativa de Viviendas Basetxe», de Bilbao (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Digo guarde a VV. II.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

9057

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 25 de enero de 1978 entre la representación de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y la de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de FENOSA.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 25 de enero de 1978 entre la representación de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), y de los trabajadores al servicio de la misma, sobre revisión salarial, y

Resultando que en 3 de marzo de 1978, remitido por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), tuvo entrada en este Centro directivo el acuerdo de 25 de enero de 1978, entre la representación de la Empresa y de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de FENOSA, homologado el 22 de marzo de 1977 y vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978;

Resultando que, en cumplimiento de los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarle y elevó el referido acuerdo, con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo.

Considerando que esta Dirección General es competente para

resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de noviembre, y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho acuerdo.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de 25 de enero de 1978 entre la representación de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y la de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de FENOSA, homologado el 22 de marzo de 1977, vigente, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977; de 25 de noviembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión deliberante negociadora al efecto, haciéndoles saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de marzo de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9058

REAL DECRETO 652/1978, de 2 de marzo, sobre expropiación forzosa de bienes afectados por la ampliación de la subestación de transformación eléctrica de una industria siderúrgica no integral, titularidad de la Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeogo y Cia., S. A.», sita en Hernani (Guipúzcoa).

Con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, la Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeogo y Cia., S. A.», suscribió con la Administración un acta de concierto, en virtud de la cual adquirió diversos compromisos, entre ellos la ampliación y modernización de la subestación de transformación eléctrica actualmente existente en su planta siderúrgica de Hernani (Guipúzcoa). Como contrapartida, la Administración otorgaba a la mencionada Empresa una serie de beneficios, entre los que figura el de expropiación forzosa de los bienes necesarios para las instalaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

En base a estos argumentos jurídicos, «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeogo y Cia., S. A.» ha solicitado la expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes afectados por la ampliación de dicha subestación de transformación eléctrica. Abierto el periodo de información pública, con los correspondientes anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y siete y «Boletín Oficial» de la provincia de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en el diario «La Voz de España» de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, así como mediante edictos publicados en el Ayuntamiento de Hernani y en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, no se formuló alegación alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, y en cumplimiento del acta de concierto celebrada en treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, se reconoce la utilidad pública concreta de la ampliación de la subestación de transformación eléctrica que ha de llevar a cabo la Sociedad «Aceros y Fundiciones del Norte Pedro Orbeogo y Cia., S. A.», en Hernani (Guipúzcoa), y se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados

por dicha ampliación, con los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo segundo.—Los bienes a que se refiere el artículo anterior son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, y que fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras de instalación deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y deberán estar finalizadas antes del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo cuarto.—El ejercicio de los derechos dimanantes del artículo primero del presente Real Decreto se entiende condicionado a la justificación del cumplimiento, ante las Entidades y Organismos competentes, de la normativa urbanística vigente para los terrenos señalados en el artículo segundo del mismo, y sin perjuicio en todo caso, del puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo tercero de esta misma resolución.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9059

REAL DECRETO 653/1978, de 2 de marzo, por el que se deniega un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona C, subzona a.

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Shell España, N. V.»; «Coparex Española» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de administradora del Monopolio de Petróleos, para el otorgamiento de un permiso de investigación de hidrocarburos, ubicado en la zona C, subzona a, denominado «Delta-B»;

Cumplidos los trámites y condiciones que para estos expedientes señalan los artículos veintidós, veinticinco y veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, y considerando que la oferta presentada por los solicitantes no cubre los intereses de la Nación en la zona que se solicita, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y de acuerdo con lo señalado en el artículo veintiséis del Reglamento de treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, se deniega la petición formulada por las Sociedades «Shell España, N. V.»; «Coparex Española» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta-B», por no considerar de interés las ofertas formuladas en la misma por las peticionarias.

Artículo segundo.—El área cubierta por el permiso cuyo otorgamiento se deniega y que se encuentra en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos sesenta y tres, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, se declara franca y registrable desde el día siguiente al de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9060

REAL DECRETO 654/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.», con sucursal legamente establecida en España, en la que solicita, al amparo del artículo sexto de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, autorización para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos, y estimando que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación en vigor, procede otorgar a dicha Sociedad la autorización solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Sedco Exploration Co. of Spain Inc.» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9061

REAL DECRETO 655/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza a la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated», con sucursal legalmente establecida en España, en la que solicita, al amparo del artículo sexto de la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos, autorización para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos, y estimando que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación en vigor, procede otorgar a dicha Sociedad la autorización solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «General Crude Oil Spain Incorporated» para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

9062

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Villanueva de Argecilla (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villanueva de Argecilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones.—El agua, que se capta de un pozo, es impulsada por dos grupos motobombas de 2.5 CV. cada uno hasta un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La tubería de impulsión tiene una longitud de 400 metros y 60 milímetros de diámetro.

b) Valor de las instalaciones.—452.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.